



**AREQUIPA**

**UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR**

**REGLAMENTO  
DE  
CONVALIDACIONES**

**AREQUIPA - PERÚ**

	<u>ÍNDICE</u>	<u>Pág.</u>
1.	I. Definición.....	02
2.	II. Base legal y normativa .....	02
3.	III. Finalidad .....	02
4.	IV. Objetivo .....	02
5.	V. De los requisitos .....	02
6.	VI. De la comisión de Convalidación .....	02
7.	VII. De los criterios de Convalidación.....	03
8.	VIII. De los Procedimientos .....	03
9.	IX. Disposiciones complementarias .....	04
10.	Anexos 01 .....	05
11.	Anexo 02 .....	06



## I. DEFINICIÓN

La convalidación de las asignaturas es un proceso académico de la Universidad, que permite a aquellos alumnos que, habiendo terminado una carrera y/o aquellos que realizan traslados externos o internos, puedan convalidar algunas asignaturas que llevaron en la institución de procedencia.

## II. BASE LEGAL Y NORMATIVA

Constituyen base legal del presente Reglamento:

- a) Ley Universitaria N° 30220.
- b) Estatuto de la Universidad Privada Autónoma del Sur,

## III. FINALIDAD

- La finalidad de la convalidación es posibilitar el reconocimiento académico de asignaturas aprobadas en otra institución de educación superior, en base a las disposiciones vigentes y a su equivalencia de contenidos y creditajes. Esta gestión será procedente solo durante el proceso de admisión extraordinario y dentro del cronograma establecido.

## IV. OBJETIVO

- Reconocer con justo criterio académico, los estudios que los estudiantes hubieran cursado en otra universidad u otra escuela de nuestra propia universidad a la que aspiran trasladarse, dentro del marco legal y reglamentario que garantiza la idoneidad del procedimiento.

## V. DE LOS REQUISITOS

- Los Estudiantes que provienen de otras Universidades, deberán presentar los siguientes documentos:
  - Solicitud dirigida al Director de Escuela de la Universidad.
  - Certificados originales de estudios universitarios de la universidad de origen que acrediten tener, por lo menos, aprobados cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales, o setenta y dos (72) créditos, y que no excedan siete periodos lectivos semestrales o ciento sesenta (160) créditos aprobados.
  - Constancia original de primera matrícula de la Universidad de procedencia.
  - Constancia de no haber sido separado (a) de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
  - Sílabos de las asignaturas de la Universidad de procedencia que se solicita convalidar, fechados por su Secretario General.

## VI. DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN

- La Comisión de Convalidación de cada Carrera Profesional estará conformada por tres miembros. Presidida por el Director de la Escuela siendo los otros dos miembros preferentemente el Jefe de Departamento y por el docente de la asignatura a convalidar.
- Son funciones de la Comisión de Convalidación:
  - a) Revisar y evaluar cada expediente de convalidación.



- b) Presentar su dictamen final, en el plazo de 07 días hábiles, en los formatos respectivos (anexo 01 y 02) al **Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud quien ratificara el dictamen y emitirá la resolución correspondiente, derivando a la Oficina de Admisión y Registro.**

## VII. DE LOS CRITERIOS DE CONVALIDACIÓN

- Para declarar procedente una convalidación deberá verificarse lo siguiente:
- El número de créditos de la asignatura de origen debe ser igual o superior al número de créditos de la asignatura de destino, considerando que 1 (uno) crédito corresponde a 1 hora de teoría semanal (16 horas en total como mínimo) o 2 horas de práctica semanal (32 horas en total como mínimo).
  - Debe existir similitud de contenido silábico, como mínimo, en un 75%.
  - La convalidación de los estudios realizados debe estar sujeta a una evaluación individual del estudiante, y conforme a los Inc. 98.1 y 98.2 del Art. 98 de la Ley N° 30220.
  - Las convalidaciones para estudiantes por traslado externo no deben superar al 50% del total de asignaturas del plan de estudios de la UPADS, y no están en función de un número determinado de asignaturas, sino en función del cumplimiento de los requisitos antes indicados.
  - Las convalidaciones para estudiantes por traslado interno seguirán el mismo procedimiento antes indicado.
  - Las convalidaciones para estudiantes por la modalidad titulado y graduado se convalidaran las asignaturas generales, las de especialidad y específicos siempre cuando exista similitud de contenido silábico, como mínimo, en un 75%.
    - La convalidación para estudiantes provenientes de una universidad del extranjero seguirá el mismo procedimiento; incluyendo:
      - Equivalencia al sistema vigesimal, si fuera necesario.
      - Los certificados de estudios de la universidad de origen deben de estar visados por el Cónsul peruano en el país de procedencia; cuya firma deberá ser legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

## VIII. DE LOS PROCEDIMIENTOS

- Una vez presentando el expediente de convalidación en mesa de partes es derivado a la oficina de admisión y registro quien verifica el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y cronograma establecido, para remitir posteriormente a la Dirección de Escuela.
- Si como resultado de la revisión y evaluación del expediente se constata alguna alteración, modificación o falsificación de los documentos, el estudiante será inhabilitado para el proceso de convalidación de sus estudios, debiendo comunicarse a la SUNEDU, para evitar que pueda sorprender a otra universidad pretendiendo una convalidación fraudulenta.
- Los expedientes de convalidación declarados no aprobados deberán ser retirados por el interesado a través de la Mesa de Partes de la universidad en ocho días útiles después de publicados los resultados del proceso de convalidación. Vencido el plazo pasarán al Archivo de la Universidad.
- El Dictamen de la Comisión de Convalidación se hará utilizando la Ficha Técnica de Convalidación que figura como anexo N°1 y 2 del presente Reglamento.



- Cada Dictamen será firmado por todos los miembros integrantes de la Comisión de Convalidación y elevado al Decanato de la Facultad que corresponda para su conformidad y emitir la Resolución correspondiente, si la convalidación fue declarada procedente.

#### IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** Los anexos son parte integrante del presente Reglamento y se interpretan de acuerdo a las normas establecidas.

**SEGUNDA:** Todo caso no contemplado por el presente reglamento será resuelto por la autoridad competente.

**TERCERA:** Este Reglamento de Convalidaciones fue aprobado con Resolución Nro.0019-2012-PCO-UPADS de fecha 01 de marzo 2012

**CUARTA:** Este Reglamento ha sido modificación con Resolución Nro. 032-2018-UPADS-CU de fecha 27 de febrero 2018.



CARRERA PROFESIONAL DE:.....

**COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS**

DICTAMEN N° \_\_\_\_\_

Visto el Expediente de Convalidación N°: .....

Pertenciente a: ..... Proveniente de

La Universidad.....

Facultad.....

Ingresante por la Modalidad: .....

De conformidad con la Resolución Vicerrectorado Académico UPADS N° .....

De fecha: ..... y el Reglamento de Convalidación aprobado

por Resolución del Vicerrector Académico UPADS N°..... de fecha.....,

**Dictamina la aprobación de la convalidación de las asignaturas siguientes:**

UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA						UNIVERSIDAD DE DESTINO							
N	ASIGNATURA	CRÉDIT.	HT.	HP	NOTA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDIT.	HT.	HP.	NOTA	SIMILITUD	DOC RES

Fecha.....

Presidente

Miembros:



**FICHA DE CONVALIDACIÓN**

CARRERA PROFESIONAL: \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_

CÓDIGO DE ALUMNO: \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA					UNIVERSIDAD DE DESTINO							
UNIVERSIDAD.....					UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR SAC.							
CARRERA PROFESIONAL:					CARRERA PROFESIONAL:							
ASIGNATURA	CRÉDITOS	HT.	HP	NOTA	CODIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	HT.	HP.	NOTA	SIMILITUD	DOC. RES

Fecha:

Presidente:

Miembros:





**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
“AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL”

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nro. 032-2018-UPADS-CU

Arequipa, 27 de febrero del 2018

**VISTO:**

El Acta de Directorio que aprueba la modificación del Reglamento de Convalidaciones,

**CONSIDERANDO:**

Que, La Universidad Privada Autónoma del Sur, organiza sus Órganos de gobierno en cumplimiento a la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y Reglamentos,

Que, con fecha 17 de noviembre del 2014, según acta de la Junta General de Accionistas se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Privada Autónoma Del Sur, que consta de XII títulos, 132 artículos, 02 disposiciones finales,

Que, con oficio Nro. 052-2018-VRAC-UPADS de fecha 21 de febrero 2018, el Vicerrectorado Académico remite la propuesta de la modificación del Reglamento de Convalidaciones que son: numeral IV Objetivo debe decir “Reconocer con justo criterio académico, los estudios que los estudiantes hubieran cursado en otra universidad u otra escuela de nuestra propia universidad a la que aspiran trasladarse, dentro del arco legal y reglamentario que garantiza la idoneidad del procedimiento”, en el Capítulo III debe decir numeral V de los Requisitos, en el Capítulo IV debe decir el numeral VI de la Comisión de Convalidación, se agregaron los numerales VII, VIII y IX a con el fin de lograr una mejor aplicación.

Que, estas propuestas ha sido formuladas en base a los requerimientos de actualización de los documentos de gestión vigentes por tal amerita ser aprobado por el Consejo universitario para su ejecución y cumplimiento;

Estando a la referido, el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Reglamento de Convalidación** teniendo en cuenta los cambios mencionados en los considerandos, el mismo que a partir de la fecha consta de 08 (ocho) numerales y 04 (cuatro) disposiciones complementarias y se adjunta a la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER,** que el Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ciencias de la Salud y Direcciones de Escuela adopten las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,**

  
RECTOR  
UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR S.A.C.